

2

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. y SOC. PAT.), de Marfa Rivas Corrales contra Ivonne Tatiana Hinestroza Falla y/o. Rad. No 73 168 31 84 001 2021 00003 00

Como el juzgado constata que ésta por transcurrir el año contado desde la notificación personal del auto admisorio de la demanda al último demandado, sin haberse proferido la sentencia correspondiente, se DISPONE:

PRORROGAR –de manera excepcional y, por una sola vez, y por el termino de seis meses, para fallar el presente asunto -sin perjuicio que se haga con anticipación-, según lo prescrito en el artículo 121-5 de la Ley 1564 de 2012 (Ley General del Proceso y se dictan otras disposiciones). Tal prorroga se hará efectiva a partir del día 18 de junio del corriente año (2.022). Por la secretaria, contrólese dicho término.

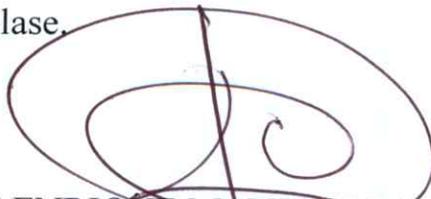
Contra lo antes resuelto, no procede recurso ordinario.

Atendiéndose lo solicitado en el escrito anterior por la vocera judicial de la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 y 5 del artículo 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 2:30 p.m del día 8 del mes de Julio del corriente año (2022), para llevar a efecto la audiencia pública oral, donde se oirá a las partes en sus alegatos y luego se proferirá la sentencia asistan o no, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS. O, en la que en su momento se les indique.

Desde ya se convoca a las partes y apoderados para que asistan a la audiencia.

El señalamiento anterior, comuníquesele a las partes.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANIARRÉS LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario